



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente

(Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia

### MINAS

Transcurrido el plazo marcado en el art. 56 del Reglamento del ramo de 24 de Junio de 1868, reformado por la orden del Poder Ejecutivo de 15 de Junio de 1874, sin que los dueños de los registros mineros que a continuación se expresan, hayan presentado el papel de reintegro que dispone el expresado artículo, y de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de la vigente Ley de Minas, he acordado, por decreto de esta fecha, declarar sin curso y fenecidos los respectivos expedientes y franco y registrable el terreno solicitado.

Núm. de los expedientes.	Nombre de las minas	Término en que radican	INTERESADOS.
437	Santo Domingo.....	Rillo.....	D. Pablo Martinez.
443	San José.....	Aragoncillo.....	Víctor Romero Herreros.
479	La Bernarda.....	Torremocha del Pinar.....	D. <sup>a</sup> Dionisia Bordonado.
482	Santa Martina.....	Checa.....	D. Pascual Garcia.
483	San Lorenzo.....	Orea.....	Juan Samper Garcia.
489	San Timoteo.....	Alcoroches.....	Calixto Rodriguez.
490	San Clemente.....	Chequilla.....	El mismo.
491	San Bartolomé.....	Alcoroches.....	El mismo.
496	La Divina Pastora.....	Idem.....	D. Hilario Lopez Lacalle.
501	Calixto.....	Orea.....	Calixto Rodriguez.
502	Rodriguez.....	Idem.....	El mismo.
503	Los Garcias.....	Idem.....	El mismo.
508	San Antonio.....	Chequilla.....	D. Valentin Lopez Perez.
509	La Concepción.....	Alcoroches.....	Mariano Benito Muñoz.
514	María.....	Idem.....	Mariano Delgado.
517	La Española.....	Idem.....	Agapito Muñoz.
519	La Poderosa.....	Checa.....	Eugenio Mansilla.
520	Luisa.....	Orea.....	Clemente Alvira.
529	San Sebastián.....	Checa.....	Juan Arauz Teruel.
553	San Antonio.....	Aragoncillo.....	Cándido Tello.
568	Carmen.....	Idem.....	Enrique de la Cruz.
573	Santa Clara.....	Tamajon.....	Mariano Garcia Gamo.
598	La Eduarda Charreyre.....	Semillas.....	Alfonso Reynard.
597	La Carmencita.....	Muriel.....	El mismo.
599	La Primera Suerte.....	Tamajón.....	El mismo.
613	Luisa.....	Villaseca de Henares.....	D. Antonio Gascón.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 92 de la Ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 26 de Enero de 1901.—El Gobernador, L. de Irazazabal,

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por tres meses más el plazo señalado en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último para que el Gobierno formule y publique en la *Gaceta de Madrid* los proyectos de reforma de ley sobre organización del Poder judicial y su adicional, y de las de Enjuiciamiento civil y criminal.

Art. 2.º Para la computación del plazo total de once meses á que queda ampliado el de ocho, fijado en la expresada ley de Presupuestos, se descontará todo el tiempo que la Comisión general de codificación tenga en su poder los proyectos de reforma para evacuar su informe.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El contador automático que, con sujeción al párrafo segundo del art. 29 del vigente reglamento de administración de alcoholes, debe haber en cada uno de los aparatos de destilación, podrá colocarse antes ó después de las probetas, siempre que este orden de colocación no altere ni disminuya las garantías de la Hacienda con respecto al paso por el contador de todas las cantidades de alcohol obtenido, extremo que determinarán bajo su responsabilidad los Ingenieros encargados de la inspección de las fábricas.

Art. 2.º Análogamente á lo prevenido en el art. 48 del reglamento provisional vigente para la administración y cobranza del impuesto del azúcar, se admitirá el pago á plazo de noventa días del importe de las liquidaciones en el de fabricación de alcohol industrial, bajo las condiciones y requisitos determinados en las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª del mencionado art. 48.

Art. 3.º Los artículos 32 y 36 del vigente reglamento de alcoholes se entenderán sustituidos por el siguiente:

Los fabricantes verificarán el pago en la Tesorería de la provincia ó en la Administración de Aduanas más próxima, y aquél podrá realizarse por meses naturales en la primera quincena del

inmediato siguiente, liquidando el día último de cada mes los derechos de todas las cantidades de alcohol extraídas desde igual fecha del anterior, ó bien por cada salida de alcohol que realicen; pero deberá optar por uno de estos dos sistemas que no podrán seguirse simultáneamente, debiendo indicar por escrito diez días antes de que empiece el año económico cuál es el que prefieren.

Para la salida de los alcoholes, el fabricante ó su apoderado presentarán al Interventor de la fábrica una declaración ajustada á modelo, en la que especificarán el número de cascos de alcohol que vayan á extraer ó que hayan extraído durante el mes, su peso bruto, el número de litros y el destino. El Interventor numerará estas declaraciones, las sentará en el libro correspondiente, liquidará el impuesto y remitirá el documento á la oficina donde deba realizarse el pago, lo que avisará en pliego oficial á los Interventores de las fábricas el ingreso del importe de la declaración ó declaraciones que de ellos hayan recibido, indicando el número de intervención del talón del cargo y el de la carta de pago en que se haya verificado aquél.

Los Interventores tomarán en su libro nota de dichos avisos, que conservarán cuidadosamente custodiados, y de las cartas de pago que las presentarán los fabricantes, confrontando ambos documentos.

En el caso de que los Interventores no recibiesen á su debido tiempo los avisos referidos, ni les fuesen presentadas las cartas de pago, reclamará unos y otros, dando cuenta á la Dirección general de Aduanas.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universidades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.

2.º Los exámenes de ingreso darán comienzo en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de Facultad.

3.º Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del mismo, previa la justificación ordenada.

4.º En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados antes de dar comienzo las vacaciones de fin de curso los exámenes del grado de Bachiller de todos los alumnos que lo hubieren solicitado.

5.º El examen de ingreso se verificará en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, con arreglo á un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las de Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.º A este fin los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto mencionado, remitiéndolo por conducto de los Rectores á este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Todos los programas serán sometidos á infor-

me del Consejo de Instrucción pública, que propondrán los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales, aprobados que sean por este Ministerio, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales*.

7.º Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán proponer las variaciones que consideren convenientes en los programas de ingreso.

8.º Al Consejo de Instrucción pública será sometida cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Delegación de Hacienda de esta provincia

### MINAS

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de las mismas, en el cuarto trimestre del año actual de 1900, según las modificaciones introducidas por el Ingeniero Jefe del Distrito y aprobadas por esta Delegación al examinar las relaciones presentadas en la Administración de Hacienda.

Número del expediente.	N.º de la carpeta regist.º.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Posetas	Cént.
34	193	Ave María.....	D. José García de la Sala.....	Cobre.	Checa.		
187	225	Colón.....	D. Enrique Niemwenz.....	Oro.	Nava de Jadraque.		
121	170	El Acierto.....	Sociedad El Acierto.....	Kaolin.	Pelegrina		
	57	El Relámpago.....	D. Romualdo Escribano.....	Plata.	Hiendelaencina.		
25	31	La Paquita.....	Enrique Niemwenz.....	Oro.	Nava de Jadraque		
2	23	Los Tres Amigos.....	D. Celedonio Bravo.....	Plata.	Hiendelaencina	52	24
51 y 4	51 y 52	San Carlos y Vascongada.	D. Ramón Querejeta.....	Idem.	Idem.		
60	60	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia..	Idem.	Idem.	5,983	39
1	98	La 2.ª Santa Cecilia....	Sociedad La Plata.....	Idem.	Idem.		
316	152	Consuelo.....	D. Santiago Gil.....	Sal blanca	Valdealmendras.		
66	9	La Escuadra.....	D. Silverio Ibave.....	Id.común	Cercadillo.		
16	165	Pascua de Mayo.....	Raimundo Ventosa.....	Idem.	El Atance.		
26	171	Rafaela.....	Sociedad El Acierto.....	Kaolin.	Pelegrina.		
27	172	San José.....	La misma.....	Idem.	Idem.		
65	171	San Elías.....	La misma.....	Idem.	Idem.		
301	71	San Luis de la Lealtad... Salinas de Imon.....	Sociedad San Alberto..... Sociedad Salinas de Imon y de de La Olmeda.....	Plata. Sal agua.	Hiendelaencina. Imon.	10	56
		Idem de Olmeda.....	La misma.....	Idem.	Olmeda.		
	153	Salvación.....	D. Santiago Gil.....	Idem.	Alcuneza.		
						6.046	19

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que el que las crea inexactas, las repase en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que aparezca hecha esta publicación, que tiene efecto en virtud de lo determinado en el art. 41 del vigente reglamento de fecha de 28 de Marzo último.

Guadalajara 28 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—*Mes de Febrero de 1901.*

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Patricio de Agustín.....	Hita.....	22 rústicas	Estado.....	38 al 59.....	Hita.....	30 Dibre. 1898.....	15 Febrero 1901.	3.º	101 »	
Vicente Pedro Tejedor.....	Solanillos Extremo.....	1 monte	Propios.....	701.....	Solanillos Extremo.....	16 id.....	7 id.....	3.º	425 05	
Angel Castelbón Mayoral.....	Cifuentes.....	1 casa	Id.....	199.....	Cogollor.....	12 Enero 1899.....	22 id.....	3.º	71 40	
Antonio Medranda.....	Guadalajara.....	1 monte	Id.....	1248.....	Fuentelelencina.....	12 Nobre. 1897.....	26 id.....	4.º	1.825 »	
Ayuntamiento de Hombrados.....	».....	1 dehesa	Id.....	885.....	Hombrados.....	26 id. 1896.....	20 id.....	5.º	300 »	
D. Segundo Megino.....	Molina.....	1 terreno	Id.....	6947.....	Establás.....	14 id. 1891.....	11 id.....	1.º	172 10	
El mismo.....	Idem.....	1 monte	Id.....	3235.....	Valsalobre agregado					
D. Rogelio de la Fuente.....	Trijueque.....	12 rústicas	Estado.....	226 al 337.....	Terraza.....	Idem.....	11 id.....	10.º	370 60	
Anselmo Garcia Cano.....	Peralveche.....	8 rústicas.	Propios.....	7231 y otros.....	Trijueque.....	16 Dibre. 1898.....	18 id.....	2.º	56 40	
					Peralveche.....	26 id. 1899.....	15 id.....	2.º	200 80	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 19 de Enero de 1901.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

## Colegio notarial de Madrid.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Guadalajara, por traslación de D. José Toranzo, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Enero de 1901.—El Secretario, Francisco Moya.

## AYUNTAMIENTOS

## SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Habiéndose comprendido en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del corriente año, el mozo Narciso Diaz Collado, hijo de Francisco y de Nicanora, é ignorándose el paradero del mismo como igualmente el de sus padres ó personas de quien dependa, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de que exponga lo que estime conducente respecto á su inclusión en dichas listas, pues de lo contrario se reputará muerto en analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de dicha Ley.

Solanillos del Extremo 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, Cirilo Santos.

## MEDRANDA.

No habiendo comparecido el mozo Juan Sanz Moreno, de ignorado paradero á la rectificación del alistamiento de este distrito, se le cita y requiere por medio del presente, para hacerle saber que de no presentarse hasta el día 9 de Febrero próximo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Se suplica al Sr. Alcalde del pueblo en que dicho mozo reciba le cite en forma y si estuviera alistado me lo comunique á fines ulteriores.

Medranda 27 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Caballo.

## TORREMOCHUELA.

Autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de patatas y leña de todas clases, se anuncia la primera subasta de arriendo de las mismas, para el día 15 de Febrero á las diez del mismo y si no hubiere licitadores se celebrará una segunda á los diez días de la primera y á la misma hora y sitio de la Casa consistorial de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremochuela 27 de Enero de 1901.—El Alcalde, Saturnino Alguacil.

## TRIJUEQUE.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y por término de

treinta días, á contar desde el 2 de Febrero próximo á igual fecha de Marzo, las cuentas del Pósito municipal de esta localidad del año natural de 1900, para oír reclamaciones, después no se admitirán ninguna.

Trijueque 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Encabo.

#### MORANCHEL.

El cargo de Secretario de la Junta administrativa de este agregado y el de Sacristán del mismo, se halla vacante por renuncia del que las desempeñaba, el sueldo del primero es una media de trigo puro por cada un vecino de dicha población, cobrada por el agraciado al tiempo de la recolección, y 51 pesetas que cobrará de los fondos de Fábrica por mensualidades.

Los que se crean en condiciones de poder desempeñar dichos cargos, podrán solicitarlo en el término de quince días, pues pasada esta fecha se proveerá.

Moranchel 26 de Enero de 1901.—Juan Díaz.

#### MORENILLA.

Habiendo expirado el plazo para la admisión de solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, ha sido nombrado Secretario en propiedad, Don Maximino Martín Crespo.

Morenilla 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Rufino Martínez.

#### TRAIID.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Antonio Sanz y Sanz, por reunir las condiciones que la ley municipal previene.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento del interesado y de los aspirantes que tenían solicitada dicha plaza.

Traid 26 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Ventura Beovar.

#### PRADENA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el actual año de 1901.

La cuenta de presupuesto y de caudales del año 1900.

La de ordenación y caudales del Pósito, del mismo año.

Pradena de Atienza 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, Rufino Cerrada.

#### ESCARICHE.

Se hallan terminadas las cuentas de ordenación y del Depositario del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1900; y quedan expuestas al público por término de veinte días, con objeto de oír reclamaciones, pasados no serán atendidas.

Escariche á 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Martínez.

#### ATIENZA.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas del Pósito correspondientes al año natural de 1900.

Atienza 26 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victoriano Rodríguez.

### Juzgados de instrucción

#### COGOLLUDO.

Don Higinio Minguez Esteban, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Tiburcio Martínez de la Torre, vecino de Montarrón, en causa seguida contra el mismo y otros por lesiones, he acordado entregar á cada uno de los partícipes los derechos que les aparecen asignados en la oportuna tasación de costas; y en cuanto á los que se ignora su paradero que son D. Santiago Chena y D. Luis Lopez, Secretario y Médico que fueron respectivamente del pueblo de Montarrón, que se les cite por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, ó sus herederos, con el fin de hacerles entrega de las cantidades que les corresponden, que son 19 pesetas y 8 céntimos al primero, y 30 pesetas al segundo; previniéndoles que de no comparecer dentro del plazo expresado se invertirán dichas cantidades en papel de pagos al Estado.

Dado en Cogolludo á 24 de Enero de 1901.—Higinio Minguez.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, por traslación del propietario, é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de este día dictada en el juicio de ab intestato de Sinfiriano Ródenas de la Torre, promovido por el Procurador Don Francisco de Sales Garralón y Cañamares, en representación de Gregorio Ródenas, vecino de Torrebeleña, se cita, llama y emplaza á los que sean acreedores del causante de la herencia y cuya residencia se ignora, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio indicado y puedan asistir á la práctica del inventario señalada para el día veintidos de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citación ni emplazamiento; entendiéndose, que si los dichos acreedores hubieren fallecido, podrán comparecer los que fueren sus herederos.

Dado en Cogolludo á 25 de Enero de 1901.—Manuel Sanchez.—P. S. M.—Angel Nuñez.

#### ATIENZA.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á los Jueces municipales de este partido, que á virtud de una comunicación del Sr. Gobernador civil de

esta provincia, se excita el celo á los expresados Jueces municipales, para que inmediatamente se remitan al Gobierno civil de esta provincia, las armas que se encuentren en dichos Juzgados procedentes de los juicios de faltas que hayan celebrado por falta de licencias para uso de armas y ejercicios de caza, que se hallen sustanciados, acusando recibo á este Juzgado de quedar enterados.

Dado en Atienza á 24 de Enero de 1901.—Ignacio Docavo.—P. M. de S. S.—José Giner.

#### MOLINA.

D. Gerardo Lopez Rubio, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido, por traslación del propietario.

A los Jueces municipales de los pueblos que comprende este partido judicial, hago saber: Que en virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, he acordado dirigirles la presente circular, para que remitan al Gobierno civil las armas que se encuentren en sus respectivos Juzgados, procedentes de juicios de faltas por carecer sus dueños de licencia de uso de armas y ejercicios de caza, siempre que tales juicios se hallen ya sustanciados.

De la presente se servirán acusar el oportuno recibo á este Juzgado.

Dado en Molina de Aragon á 26 de Enero de 1901.—Gerardo Lopez.—P. S. M.—José Lopez.

#### SIGUENZA.

D. Bonifacio Gomez Lopez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Antonio Aciron Rubio, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo y por término de veinte días, los bienes inmuebles, y por ocho los muebles que le fueron embargados y que son los siguientes:

##### *Bienes muebles.*

Una arca de madera con llave, en buen uso, tasada en 8'50 pesetas.

Un caldero de cobre en buen uso, en 7 id.

Una media de medir granos, en buen uso, en 2 id.

Dos cajones de madera, en 1 id.

Un escriño de paja grande, en mediano uso, en 8 id.

##### *Bienes inmuebles.*

Una casa sita en el pueblo de Villacorza y calle de Medio, señalada con el núm. 9; que linda al Saliente Manuel Rodrigo, Mediodía Felipe Vazquez, Poniente dicha calle y Norte Francisco Garrido, tasada en 1.860 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villacorza, la de los bienes muebles el día 7 de Febrero próximo á las once de su mañana, y la del inmueble, el día 22 de dicho mes, á la misma hora; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100; que no se han presentado títulos de propiedad de la casa embargada y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó

conformarse sólo con la posesión judicial si la quiere, sin derecho á reclamación ulterior.

Dado en Sigüenza á 25 de Enero de 1901.—Bonifacio Gomez.—P. S. M.—Ignacio Anton.

#### CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se describen, robados en la noche del 13 al 14 de Diciembre último, en la Posada de esta villa de D. Sandalio Guijarro, procediendo en su caso á la detención y conducción á este Juzgado, con los efectos, de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima procedencia.

Dado en Cifuentes á 23 de Enero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

##### *Efectos robados.*

Una manta de lana blanca, de las que se usan para la cama, con listas azules por los lados, con un añadido como de un palmo de ancho.

Un capote de paño negro y burdo, el cual tiene una cortadura.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bonifacio Langa Barbas, vecino de El Sotillo, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al mismo y que son los siguientes:

Diez fanegas de trigo, mitad bueno y mitad centeno, tasadas en 61'88 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de El Sotillo, el día 7 de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 26 de Enero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—Angel López.

### Juzgados municipales

#### COGOLLUDO.

Don Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de tal por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia del Procurador D. Santos Duque y Gi-

meno, en nombre de D. Antonino Samper Martinez, vecino de esta villa, contra los que lo son del pueblo de Beleña, Eleuterio Moreno Yela y su esposa Quintina Gordo Gil, sobre reclamación y pago de doscientas treinta y ocho pesetas, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, las fincas que les han sido embargadas á los deudores como de su propiedad, sitas en el casco y término municipal de dicho Beleña y son las siguientes:

Pesetas

Una tierra en las Corralizas, de una fanega y seis celemines, ó cuarenta y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este y Sur de Manuel Gascañana, Oeste de Victor Lucía y Norte de Pablo Gil, tasada en..... 30

Otra tierra en el Quintanar, de seis celemines, ó quince áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este de Escolástico Sanz, Sur yermo, Oeste de Eusebio Castillo y Norte de Pablo Gil, en..... 12

Una viña en el Pizarral ó Parrizal, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este y Oeste de Hilario Gil, Sur de Trifón Sanz y Norte yermo, en..... 10

Otra viña en el mismo sitio que la anterior, de un celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este de Trifón Sanz, Sur yermo, Oeste y Norte de Hilario Gil, en..... 5

Otra viña en Valdepedro Gordo, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este y Oeste de Manuel Gil, Sur de Juan Alonso y Norte Hilario Gil, en..... 8

Otra viña en la Fuente de D. Sancho, de un celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este y Oeste el río, Sur herederos de D. Juan Gordo y Norte de Pedro Alonso, en..... 5

Otra viña en Entreaguas, con chopos, de un celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este el río, Sur y Norte yermo y Oeste tapia, en..... 10

Otra viña en la Fuente de los Desatados, de un celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este otra de Hilario Gil, Sur de Ruperto Gil, Oeste de Simón Gil y Norte yermo, en..... 5

Otra en la Puerta, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este otra de Norberto Palancar, Oeste la de Juan Alonso, Sur de Anselmo Boyarizo y Norte camino, en..... 20

Una era en el sitio de las Eras, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este de Víctor Lucía, Sur de Pedro Alonso, Oeste y Norte yermo, en..... 18

Y una casa en la calle de la Villa, señalada con el número primero, sin medida superficial por no poderse efectuar por su deformidad; linda por derecha entrando Melitón Criado, por izquierda Domingo Oílero y por espalda Anselmo Boyarizo, en..... 400

Total..... 523

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veintiocho de Febrero próximo, á las catorce en punto,

en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que se rematan, las cuales se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, siendo preferido el licitador que se interese de todas ellas.

Dado en Cogolludo á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.—Manuel Sanchez.—P. S. M.— El Secretario, Andrés Lucas.

Don Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de tal por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio, que se sigue en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia del Procurador D. Santos Duque Gimeno, en nombre y como apoderado de D. Antonino Samper Martinez, vecino de esta villa, contra los que lo son del pueblo de Beleña, Eleuterio Moreno Yela y su esposa Quintina Gordo Gil, sobre reclamación y pago de doscientas treinta y ocho pesetas, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, las fincas que les han sido embargadas á los deudores como de su propiedad, sitas en término municipal dicho Beleña, y son las siguientes:

Pesetas.

Una tierra en el sitio de las Fuentezuelas, de haber diez celemines, ó veinticinco áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Este de Gregorio de la Torre, Sur de Antonio Rodriguez, Oeste de Tomás Muela y Norte Bernardo Huerta, tasada en..... 30

Otra en el Pañuelo, de ocho celemines, ó veinte áreas setenta y una centiáreas; linda al Este de Agustina Llorente, Sur y Norte yermo y Oeste herederos de Cipriano Gascañana, en..... 20

Otra tierra en el Cuadrejón, de cuatro celemines, ó diez áreas treinta y seis centiáreas; linda al Este de Martin de la Torre, Sur herederos de Cayo Gordo, Oeste de Antonio Rodriguez y Norte de Estanislao Gil, en..... 30

Otra en la Senda de Remeros, de nueve celemines, ó veintitres áreas treinta centiáreas; linda al Este y Sur yermos, Oeste y Norte herederos de Santiago del Val, en... 10

Otra en las Charcas, de cuatro celemines, ó diez áreas treinta y seis centiáreas; linda al Este y Sur herederos de Cayo Gordo, Oeste de Santos Gascañana y Norte de Justo Criado, en..... 8

Otra en el Bacho de Valdepedro Gordo, de una fanega, ó treinta y una áreas cinco centiáreas; linda al Este Agapito Sanz, Sur Ignacio de la Torre, Oeste Manuel Gascañana y Norte camino, en..... 40

Otra en la Gorroneira, de ocho celemines, ó veinte áreas setenta y una centiáreas; linda al saliente y Sur yermos, Oeste camino y Norte herederos de Cayo Gordo, en..... 15

Otra en Peñas las Cruces, de tres celemines, ó siete áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este Valentina Gordo, Sur

arroyo, Oeste Manuel Ledesma y Norte camino, en ..	7	Otra viña de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas, en la Reguera; linda Saliente Pascual Gil, Sur yermo, Oeste Facundo Rodriguez y Norte Esteban Gil...	5
Otra en el Arroyo de la Cabra, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este y Norte camino, Oeste Hilario Gil y Sur barranco, en ..	4	Un arren en los de Arriba, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este otro de Pedro Alonso, Sur, Oeste y Norte camino, en ..	15
Otra en el Trapero, de diez celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este camino, Sur de Hilario Gil, Oeste de Manuel Gil y Norte de Pablo Gil, en ..	12	Una tierra en Rio, de seis celemines, ó quince áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Saliente camino, Sur Anselmo Boyarizo, Oeste Cancharrera y Norte Sebastian Sanz, en ..	25
Un arren en el Camino del Trapero, de seis celemines, ó quince áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este Antonio Rodriguez, Sur, Oeste y Norte camino, en ..	15	Otra en la Soledad, de seis celemines, ó quince áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Saliente Santiago Alonso, Sur y Norte yermo y Oeste Hilario Gil, en ..	30
Otra en el Tejar, de cinco celemines, ó dos áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Este otra de Pascual Gil, Sur de José Garcia, Oeste camino y Norte herederos de Cayo Gordo, en ..	15	Otra en el Monte, de una fanega y cuatro celemines, ó cuarenta y una áreas cuarenta y una centiáreas; linda al Este Lorenzo Martin, Sur Juan Alonso, Oeste José Garcia y Norte Eustasio de la Torre, en ..	18
Otra en la Mata del Pajar, de diez celemines, ó veinticinco áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Este Hilario Gil, Sur Lino Garcia, Oeste Manuel Cobos y Norte Eugenio Cañamares, en ..	12	Otra en el Llano de la Dehesa, de una fanega, ó treinta y una áreas cinco centiáreas; linda al Este Pascual Gil, Sur Norberto Palancar, Oeste Sandalio del Val y Norte Pablo Gil, en ..	10
Otra en la Noguera del Trapero, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este herederos de Cipriano Gascañana, Sur de Antonio Rodriguez, Oeste el rio y Norte herederos de Cayo Gordo, en ..	15	Otra tierra en las Charcas de la Vega, de cinco celemines, ó doce áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Este Rafael Boquerin, Sur yermo, Oeste Anselmo Boyarizo y Norte herederos de Cayo Gordo, en ..	10
Una viña en la Fuente de la Dehesa, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este herederos de Justo Criado, Sur senda, Oeste y Norte de Agapito Sanz, en ..	25	Una viña en la Peñuela, de cuatro celemines ó diez áreas, treinta y seis centiáreas; linda al Este Felipe Alonso, Sur Pablo Gil, Oeste Hilario Gil y Norte yermo, en ..	15
Otra en el Tieso, de un celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este Anselmo Boyarizo, Sur de Guillermo Gordo, Oeste Ignacio de la Torre y Norte Pablo Gil, en ..	15	Otra en las Mangadas, de un celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda por todos aires yermo, en ..	10
Otra en el mismo sitio y cabida que la anterior; linda al Este y Sur Agapito Sanz, Oeste Hilario Gil y Norte yermo, en ..	10	Un huerto en el Molino, de cuatro celemines ó diez áreas treinta y seis centiáreas; linda al Este Agapito Sanz, Sur Simón Gil, Oeste Camino y Norte Juan Alonso, en ..	25
Otra en la Umbria de las Mangadas, de la misma cabida que las anteriores; linda al Este y Sur Manuel Gil, Oeste yermo y Norte Lorenzo Martin, en ..	5	Y Una tierra en la Mata del Pajar, de cuatro celemines, ó diez áreas treinta y seis centiáreas; linda al Este Hilario Gil, Sur Ruperto Gil, Oeste Don Francisco Serrano y Norte Guillermo Gordo, en ..	12
Un olivar en Domingo Lázaro, de una fanega, ó treinta y una áreas cinco centiáreas; linda al Saliente José Garcia, Sur Pascual Gil, Oeste y Norte barranco, en ..	5	<b>Total... ..</b>	<b>499</b>
Otra en la Solana de Valdepedro Gordo, de dos celemines, ó cinco áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este Calixto Ollero, Sur Manuel Gil, Oeste Pascual Gil y Norte herederos de Remigia Palancar, en ..	8	El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veintiocho de Febrero próximo, á las diez en punto, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que se rematan, las cuales se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, siendo preferido el licitador que se interese de todas ellas.	
Otra Longuera de olivos en Valdepedro Gordo, de un celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este Pablo Gil, Sur Simon Gil, Oeste Hilario Gil y Norte yermo, en ..	5	Dado en Cogolludo á veinticuatro de Enero de milnovecientos uno.—Manuel Sanchez.—P. S. M.— El Secretario, Andrés Lucas.	
Una chopera en la Veguilla, de medio celemin, ó dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Saliente, Oeste y Norte yermo y Sur Hilario Gil, en ..	5		
Otra chopera en el mismo sitio, de medio celemin, ó una área veintinueve centiáreas; linda por todos aires yermo, en ..	2		
Una viña en el Moral, de un celemin, ó dos áreas 59 centiáreas; linda Saliente Anselmo Boyarizo, Sur Hilario Gil, Oeste Pascual Gil y Norte camino, en ..	8		